



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL
PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA
COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°446

DALCAHUE, 01 de febrero de 2024

VISTOS: El acuerdo Adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 37 del 11 de Diciembre de 2023; el Certificado N° 144 de secretaria Municipal de Fecha 21 de Diciembre del 2023; el decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso cuarto de la ley orgánica constitucional de Municipalidades. Los Artículos 8, 12, inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Srta. . LUISA URZULINA TAPIA TAPIA, RUT: [REDACTED] por la suma de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), impuestos incluidos, con el objeto de realizar para realizar la apertura, atención y aseo del Museo de la Papa de Quíquel, de Jueves a Domingo, de 11:00 a 19:00 hrs.

IMPUTESE: Los Gastos que se generen a la cuenta N° 21.04.004 (Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos").

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
Secretario(S) Municipal
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde(S) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo
- EDHA/MAAB/MASV/masv.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**CONTRATO A HONORARIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 01 de Febrero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) **Sra EVELYN DAHIANA HARO ANNUN** con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y la Srta. **LUISA URZULINA TAPIA TAPIA**, C.I. N°: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Enseñanza Media Completa, se ha convenido el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

Primero: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Luisa Urzulina Tapia Tapia, para realizar la apertura, atención y aseo del Museo de la Papa de Quíquel, de Jueves a Domingo, de 11:00 a 19:00 hrs.

Segundo: la prestación de los servicios se inicia con fecha 01 de Febrero de 2024 y regirá hasta el 29 de Febrero de 2024.

Tercero: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Ex Escuela de Quíquel, actual MUSEO DE LA PAPA, de manera presencial.

Cuarto: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Srta. Luisa Urzulina Tapia Tapia la suma de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago, se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

Quinto: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previa presentación de: : 1) informe de actividades las actividades encomendadas, 2) un certificado aprobatorio de parte de la Jefa del Departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o su subrogante legal 3)Boleta de honorarios.

Sexto: Luisa Urzulina Tapia Tapia está facultada para prestar sus servicios en la forma que lo estime mas adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

Séptimo: En caso que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

Octavo: Luisa Urzulina Tapia Tapia se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

Noveno: Se expresa que doña Luisa Urzulina Tapia Tapia, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

Décimo: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña Luisa Urzulina Tapia Tapia, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

Décimo Primero: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Décimo Segundo: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del S. Alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022.

Décimo Tercero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Luis Orfelio Loaiza Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.


LUIZA URZULINA TAPIA TAPIA
RUT: [REDACTED]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna de Dalcahue